 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal			
	Resoluciones		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
			VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 5	

RESOLUCIÓN No. 1387 DE 27 JUN. 2018

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política más específicamente los artículos 209 y 211, las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1318, por la cual se modificó la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que en armonía con lo reglado en el artículo Superior 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que igualmente la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones del delegatario podrá siempre reformar o revocar el delegante, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación se deberá realizar a través de acto escrito, en el cual se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el parágrafo 2 del numeral cuarto del artículo 382 de la ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, establece que, en el orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.


Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12, establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, disposición que se encuentra contenida en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los contratos.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que los órganos que son una sección del presupuesto General de la Nación tienen la facultad, en cabeza del Jefe de cada órgano, de contratar, comprometer a nombre de la persona jurídica y ordenar el gasto, la cual puede delegarse en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces. Adicionalmente, dispone esta norma que en la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes.

Que mediante Resolución 0809 del 16 de abril de 2018 expedida por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, se resolvió delegar en el Jefe de La División de Servicios de la Cámara de Representantes la ordenación del gasto en materia de contratación estatal, comprendiendo todos los aspectos del espectro referido; acto administrativo en el que igualmente se decidió derogar la resolución 2358 del 04 de octubre de 2016.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de fomentar el mejoramiento continuo y la optimización de la gestión administrativa de la Cámara de Representantes con criterios y acciones dirigidas a velar por la transparencia en los procesos de selección de contratistas, se considera adecuado centralizar en un solo funcionario del nivel directivo la delegación de funciones de ordenación del gasto y de celebración de todos los contratos y convenios necesarios para la satisfacción de las necesidades propias de la entidad, y delegar en otros funcionarios del nivel directivo algunas competencias atribuidas por ley al representante legal de la entidad.

Que es menester decretar la derogatoria de la resolución No. 0809 del 16 de abril de 2018, para así, de ahora en adelante, y como lo constata el presente acto administrativo, concentrar en el Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes las competencias para adelantar la actividad contractual, conocer, impulsar, tramitar y expedir todos los actos y documentos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, o aquellas modalidades que lleguen a modificarlas, desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación, así como el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 5
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 5							

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION Nº **1387** DE **27 JUN. 2018**

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”

contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de la firma de los contratos a cargo de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Que en mérito de lo expuesto;


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE GASTO EN MATERIA CONTRACTUAL: Se delega en el Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes la ordenación del gasto en materia de contratación estatal, atribuida por ley al representante legal de la Corporación, esto es, al Director Administrativo. Esta delegación comprende la facultad para adjudicar y celebrar los contratos y/o convenios que deba suscribir la Cámara de Representantes, para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y post contractual, conocer, impulsar, tramitar y expedir todos los actos y documentos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas, entre estas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, así como otras modalidades de contratos de regímenes especiales o privados, o aquellas modalidades que lleguen a modificarlas o sustituirlas desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación; así como el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos a cargo de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

PARAGRAFO: Las competencias aquí delegadas no tienen límite de cuantía, ni distinción en o modalidad de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS. Las competencias que se delegan conforme al artículo primero de la presente resolución comprenden, entre otras: la apertura de los procesos de selección; la adjudicación, suscripción, modificación, suspensión, adición, prórroga y liquidación de contratos y convenios; el impulso, trámite, elaboración y suscripción de los actos y documentos necesarios para la adquisición de bienes, obras y servicios; todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y las demás disposiciones legales vigentes. A título enunciativo el alcance de las competencias delegadas que corresponden son las siguientes:


1. Suscribir y solicitar la publicación de los avisos de convocatoria pública requeridos por los procesos de selección de contratistas, según aplique, conforme la normatividad vigente.
2. Elaborar, tramitar, expedir, suscribir y/o solicitar la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, respuestas motivadas a las observaciones formuladas por los interesados durante el curso de los procesos y, en general todos los actos administrativos y documentos necesarios desde el inicio hasta la culminación de los procesos de selección y/o contratos, conforme los lineamientos de la normatividad vigente.
3. Asistir, desarrollar y presidir las diligencias y audiencias públicas que requieran adelantarse en todos los procesos de selección de contratistas, según aplique, conforme los lineamientos de la normatividad vigente.
4. Disponer lo necesario para que el responsable designado efectúe las publicaciones en la página web de la entidad, en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP) y en los demás instrumentos que conforme cada modalidad de selección se requiera, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial las

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>3 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	3 de 5
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	3 de 5							

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION Nº **1387** DE **27 JUN. 2018**

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”

- disposiciones contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o aclaren.
5. Adelantar las impugnaciones en el Registro Único de Proponentes.
 6. Elaboración, trámite, expedición, publicación, comunicación y notificación, cuando haya lugar, de todos los documentos, actos de trámite y actos administrativos que requieran expedirse durante todas las etapas de los procesos de selección de contratistas.
 7. Elaborar, tramitar, expedir, suscribir y/o solicitar la publicación de adendas.
 8. Dar apertura a los procesos de selección, asistir y presidir los actos de apertura y cierre, diligencias a las que será obligatoria su presencia o la de un funcionario que lo represente previamente designado, acompañado de un funcionario de la Coordinación de Control Interno de la Corporación.
 9. Designar los miembros y conformar los comités evaluadores de ofertas, quienes deberán como mínimo, de acuerdo con la designación realizada: realizar la verificación y evaluación de propuestas en los aspectos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, técnicos y económicos; proyectar las respuestas a las observaciones de los proponentes, solicitar las aclaraciones y subsanaciones necesarias, recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección, así como proyectar los actos administrativos que correspondan, recomendar sobre la necesidad de suspensión de las audiencias cuando haya lugar, entre estas la de adjudicación; el acompañamiento en las diligencias, audiencias, actos y documentos requeridos en los procesos de selección, desde el cierre hasta su adjudicación y/o declaratoria de desierta, incluido el trámite y proyección de respuesta a las solicitudes, recursos y derechos de petición y, en general, todas las actuaciones requeridas durante el trámite de los procesos de selección conforme la designación efectuada.
 10. Consolidar los informes de verificación y evaluación de ofertas y solicitar la publicación de dichos informes.
 11. Certificar la idoneidad o experiencia requerida en los procesos de selección para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 12. Adjudicar los contratos y/o convenios resultantes de los procesos de selección de contratistas.
 13. Suscribir los contratos y/o convenios de la entidad que se adelanten por cualquier modalidad de selección, incluidos los interadministrativos y todos los demás que se adelanten por la modalidad de contratación directa.
 14. Aprobar las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos celebrados por la Entidad y demás mecanismos de cobertura de riesgos, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o aclaren.
 15. Tramitar, elaborar, suscribir y solicitar la publicación de las prórrogas, adiciones, aclaraciones y/o modificaciones de los contratos y/o convenios, siempre que no impliquen la celebración de transacciones o conciliaciones, caso en el cual siempre deberán estar precedidas por la aprobación del comité de conciliación de la entidad.
 16. Remitir periódicamente a la Cámara de Comercio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o aclaren.
 17. Tramitar, utilizar y aplicar las facultades concedidas por ley o pactadas contractualmente, relacionadas con la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, liquidación unilateral,

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal			
	Resoluciones		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
			VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	4 de 5	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION Nº **1387** DE **27 JUN. 2018**

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”

declaratorias de incumplimiento. Imposición de multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad, declaratorias de siniestros y efectividad de garantías, conforme los postulados y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

18. Suscribir las certificaciones de celebración y ejecución de los contratos suscritos en la Cámara de Representantes.
19. Realizar la revisión y suscribir las actas de liquidación de los contratos o convenios celebrados por la Cámara de Representantes, las cuales deberán ser proyectadas por los supervisores respectivos.
20. Proyectar y expedir los actos de trámite o impulso que se requieran durante cualquiera de las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección de contratistas y, en general, aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento idóneo de las competencias delegadas y desconcentradas, que sean inherentes a la contratación de la Cámara de Representantes, con observancia del Manual de Contratación y la normatividad vigente, los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y de la gestión fiscal, conforme los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Constitución Nacional y la ley.


PARÁGRAFO: La presente delegación no incluye la competencia para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, como tampoco la facultad para declarar situaciones de urgencia manifiesta, ni el reconocimiento o negación de las solicitudes de mantenimiento de la ecuación contractual o del equilibrio económico de los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y contratar, facultades que se reserva el Director Administrativo de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos, y los análisis del sector de cada proceso de selección o de los contratos o convenios de la Cámara de Representantes serán elaborados y suscritos por el jefe o director de la dependencia, oficina, división o sección de donde provenga o se origine la necesidad de contratación. En todo caso, deberán sujetarse estrictamente a las exigencias contenidas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y los decretos que lo reglamenten, así como a las normas posteriores que los modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudios y documentos previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Comisiones de la Cámara de Representantes serán suscritos por el ordenador del gasto y/o su delegado en materia de contratación, de acuerdo con las necesidades elaboradas por las respectivas Comisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría General de la Entidad serán suscritos por ésta. En los demás contratos elaborará la necesidad debidamente sustentada, y los documentos adicionales serán elaborados por el ordenador del gasto y/o su delegado en materia de contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para las Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes, la postulación del profesional o de la persona la hará ante el Director Administrativo el respectivo Representante a la Cámara, conforme lo establece el artículo 388 de la Ley 5° de 1992, modificado por el artículo 7 de la Ley 868 de 2003.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	Resoluciones	CÓDIGO A-A.DP.4-F07 VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 5 de 5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION Nº 1387 DE 27 JUN. 2018

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril del año 2018”

ARTÍCULO CUARTO. OTRAS DELEGACIONES: Se delega en funcionarios del nivel directivo de la Cámara de Representantes las siguientes competencias:

1. En el Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes:
 - Suscribir y presentar los formularios de pago del impuesto predial de los bienes inmuebles de propiedad de la Cámara de Representantes y de los que fuere legal o contractualmente responsable.
 - Suscribir los documentos relacionados con matrículas, traspasos y pagos de impuestos de los vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, o que este haya recibido en comodato o que estén al servicio de la entidad, de los que fuere legal o contractualmente responsable.
 - Gestionar, impulsar, suscribir y, en general, realizar todos los trámites necesarios para la transferencia de dominio de los bienes muebles de la Cámara de Representantes, incluidos aquellos que hayan sido dado de baja por la entidad; delegación que comprende la suscripción de los contratos y convenios requeridos para sus transferencias.

2. En el Jefe de la División de Personal:
 - En los procesos de selección para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, certificar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar las actividades que se contrataran, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, o las demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o aclare.

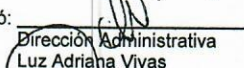
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución 0809 del 16 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUN. 2018**

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
Dirección Administrativa
Luz Adriana Vivas

VºBº **MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ**
Jefe División Jurídica

VºBº **VIRGILIO FARFAN ROJAS**
Jefe División de Personal